


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 20, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 31 DE JULIO DE 2013  
P. DE R. NÚM. 13  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 30 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 49, SERIE 2004-2005, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A LOS FINES DE ACLARAR EL ALCANCE DE LAS FACULTADES PARA DESIGNAR INTERINATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.**



**POR CUANTO:** El artículo 5.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", confiere poder a la Legislatura Municipal de un municipio para adoptar un reglamento que rija sus procedimientos internos.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de esa facultad, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 49, Serie 2004-2005, según enmendada, a fin de reglamentar de conformidad con la Ley 81, antes citada, todo lo relacionado al funcionamiento de dicho cuerpo parlamentario.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aclarar en el Reglamento de la Legislatura, el alcance de las facultades que tiene la Presidenta o el Presidente de la Legislatura Municipal para designar interinatos en el vicepresidente o algún otro legislador en las funciones administrativas y legislativas que por ley le corresponde atender, más allá del procedimiento parlamentario.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el inciso A (Presidente), para añadir un subinciso 21 en el artículo 2.05 (Deberes y funciones del Presidente (a) y Vicepresidente (a)), para que se lea como sigue:

"A. Presidente (a)

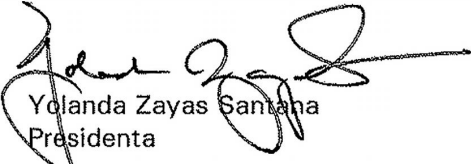
Además de cualesquiera otros deberes dispuestos por la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, serán deberes y responsabilidades del Presidente (a) los siguientes:

1...

**"22. Podrá nombrar interinatos para que el/la vicepresidente/a, y en ausencia de éste/a, cualquier integrante de la mayoría parlamentaria le sustituya en caso de ausencia temporal o transitoria en cuanto a sus funciones administrativas y legislativas. Durante la presidencia interina, el/la funcionario/a designada ejercerá todos los deberes, facultades y prerrogativas propias del cargo."**

*caj.*  
**Sección 2da.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez,

Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan